



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

C 1231

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 099/24**

Sucre, 13 de marzo de 2024



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con **Hoja de Ruta N° CDE2- 06** de fecha 28 de febrero de 2024, ingresa al Concejo Municipal nota con **CITE: DESPACHO N° 228/2024** de fecha 28 de febrero de 2024, remitido por el Dr. Enrique Leaño Palenque, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, dirigido a la Abg. Yolanda Edith Barrios Villa, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, remite antecedentes del **"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL MINISTERIO PÚBLICO"**, para fines consiguientes, su tratamiento y consideración.

Que, mediante **INFORME JURÍDICO N° 752/2024** de fecha 26 de febrero de 2024, suscrito por la Abg. Judith Lupa Bustos, ASESORA LEGAL D.G.G.L. – G.A.M.S., con el visto bueno del Abg. Rubén Darío Trigo Ledezma JEFE JURÍDICO del G.A.M.S., y de la Abg. Seyla Mariel Vela Gómez DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN LEGAL del G.A.M.S., dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque, ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, remite antecedentes del trámite referente a la suscripción del **"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL MINISTERIO PÚBLICO"**, luego de un análisis de Antecedentes y Legislación Aplicable, no habiendo óbice alguno para su aprobación, arriba a las conclusiones y recomendaciones siguientes:

CONCLUSIONES.

Por lo expuesto precedentemente esta instancia legal llega a las siguientes conclusiones:

Que, mediante nota FDCH. Cite N°002/20224 emitido por el Fiscal Departamental de Chuquisaca se solicita la suscripción de CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL 2024, En ese marco las instancias competentes a través de los documentos administrativos justifican, motivan y recomiendan la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL MINISTERIO PUBLICO, documentos administrativos consistentes en:

- INFORME TÉCNICO N°01/2024 de fecha 23 de enero de 2024, suscrito por Lic. Wilma Camargo Peñaranda Administradora D.S.C.
- INFORME JURÍDICO N°03/2024 de fecha 24 de enero de 2024, suscrito por Abg. Liscet Sandra Murillo Mendiola Asesora Legal Dirección de Seguridad Ciudadana.
- INFORME LEGAL S.M.D.H.S. – G.A.M.S. N°002/2024 de fecha 23 de enero de 2024, suscrito por Abg. Weimar Javier Romero Quiroga Asesor Legal S.M.D.H.S., Lic. Marisol Lizeth Llanos Sifuentes Secretaria Municipal de Desarrollo Humano y Social.
- INFORME TÉCNICO N°002/2024 de fecha 23 de enero de 2024, suscrito por Lic. Amparo Patricia Cruz Ríos Encargada Servicio Legal Integral SLIM, Abg. Hilda Mora Jefa de la Niñez y Adolescencia Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, Abg. Carla A. Ortuño Ramírez Encargada Coordinadora Área de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, Lic. Aldo Walter Calle Duran Director Gestión Social Genero y Generacional, Lic. Marisol Lizeth Llanos Sifuentes Secretaria Municipal de Desarrollo Humano y Social.

Que, la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL MINISTERIO PÚBLICO, es viable y legal, documento que tiene como objeto: *"establecer lineamientos generales de cooperación y coordinación entre las partes, orientados a contribuir con el acceso a la justicia pronta y oportuna en la jurisdicción del Municipio de Sucre, en el marco de los principios que rigen la administración pública conforme el artículo 232 de la Constitución Política del Estado"*.

SO.026/24
R.A.M. N° 099/24
INF N° 14/24 C.A.L.
Fs. 80



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Por lo cual, el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL MINISTERIO PÚBLICO, se encuentra conforme normativa legal vigente consiguientemente viable para su prosecución conforme prevé el numeral 7 del artículo 16 de la Ley N°482 concordante con lo dispuesto por el inciso i) del artículo 6 de la Ley Autonómica Municipal N°27.

RECOMENDACIÓN.

Por lo expuesto en el presente informe, se recomienda que, a través de la secretaria de su digno despacho, el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL MINISTERIO PÚBLICO, sea remitido a conocimiento del Órgano Legislativo para fines de revisión, tratamiento y aprobación, conforme las atribuciones conferidas por el numeral 7 del artículo 16 de la Ley N°482 concordante con lo dispuesto por el inciso i) del artículo 6 de la Ley Autonómica Municipal N°27.

Que, el “CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL MINISTERIO PÚBLICO” a ser considerado su aprobación por el Concejo Municipal de Sucre, en su amplio contenido cumple el artículo 18 de la Ley Municipal Autonómica 24/14 Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, quedando estructurada de la siguiente manera:

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL MINISTERIO PÚBLICO

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el Ministerio Público, que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas:}

PRIMERA: ANTECEDENTES.

El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, como entidad autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio que representa institucionalmente al Municipio de Sucre, forma parte del Estado y contribuye a la realización de sus fines, representada por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre quien dentro de sus atribuciones tiene la facultad de ejecutar los planes, programas y proyectos de desarrollo humano sostenible.

El Ministerio Público por mandato constitucional defenderá la legalidad y los intereses generales de la sociedad, y ejercerá la acción penal pública, tiene autonomía funcional, administrativa y financiera, ejerce sus funciones de acuerdo con los principios de legalidad, oportunidad, objetividad, responsabilidad, autonomía, unidad y jerarquía.

SEGUNDA: PARTES INTERVINIENTES. Concurren en la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional:

- 2.1. Por una parte, **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado legalmente por Dr. Enrique Leaña Palenque, mayor de edad, con cedula de identidad N° 1145077 expedido en Chuquisaca, en su condición de Alcalde del Municipio de Sucre, conforme Acta de Posesión de fecha 3 de mayo de 2021, con domicilio legal en calle Honduras s/n, edificio Villa Bolivariana, Bloque Norte, segundo piso, de la ciudad de Sucre; que en adelante se denominará G.A.M.S.
- 2.2. Por otra parte, **EL MINISTERIO PÚBLICO**, representado legalmente por el Dr. Fausto Juan Lanchipa Ponce, con Cédula de Identidad N° 2377275 L.P., mayor de edad, boliviano y hábil por derecho, en su condición de **Fiscal General del Estado Plurinacional de Bolivia**, designado mediante Resolución de la Asamblea Legislativa Plurinacional R.A.L.P. N° 020/2018-2019 de fecha 09 de octubre de 2018, que en adelante y a los efectos del presente Convenio se denominará el “**MINISTERIO PÚBLICO**”.

TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE. -

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, establece en sus siguientes articulados:



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Artículo 8. II. El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien.

Artículo 9. Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley:

1. Constituir una sociedad justa y armoniosa, cimentada en la descolonización, sin discriminación ni explotación, con plena justicia social, para consolidar las identidades plurinacionales.

2. Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y el diálogo intracultural, intercultural y plurilingüe.

4. Garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución.

Artículo 115. II. El Estado garantiza el derecho al debido proceso, a la defensa y a una justicia plural, pronta, oportuna, gratuita, transparente y sin dilaciones.

Artículo 225.

I. El Ministerio Público defenderá la legalidad y los intereses generales de la sociedad, y ejercerá la acción penal pública. El Ministerio Público tiene autonomía funcional, administrativa y financiera.

II. El Ministerio Público ejercerá sus funciones de acuerdo con los principios de legalidad, oportunidad, objetividad, responsabilidad, autonomía, unidad y jerarquía.

Artículo 226.

I. La Fiscal o el Fiscal General del Estado es la autoridad jerárquica superior del Ministerio Público y ejerce la representación de la institución.

Artículo 233. Son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas. Las servidoras y los servidores públicos forman parte de la carrera administrativa, excepto aquellas personas que desempeñen cargos electivos, las designadas y los designados, y quienes ejerzan funciones de libre nombramiento.

Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Artículo 410. II. La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales:

- 1.- Constitución Política del Estado.
- 2.- Los tratados internacionales
- 3.- Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena
- 4.- Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes.

LEY N°031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ" DE FECHA 19 DE JULIO DE 2010.

Artículo 5. (PRINCIPIOS). Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas son:

5. Bien Común. - La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo

SO.026/24
R.A.M. N° 099/24
INF N° 14/24 C.A.L.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas.

Artículo 7. parágrafo II, numerales 6 y 8, que los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tiene los fines de mantener, fomentar, defender y difundir los valores culturales, históricos, éticos y cívicos de las personas, naciones, pueblos y las comunidades en su jurisdicción; así como favorecer la integración social de sus habitantes, bajo principios de equidad e igualdad de oportunidades, garantizando el acceso de las personas a la educación, la salud y al trabajo, respetando su diversidad, sin discriminación y explotación, con plena justicia social y promoviendo la descolonización.

LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES N° 482 DE 9 DE ENERO DE 2014

Artículo 1.- (Objeto). La presente ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales de manera supletoria.

Artículo 2.- (ámbito de Aplicación) La presente ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su carta orgánica municipal vigente, y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

Artículo 16.- (atribuciones del Concejo Municipal) El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

7. Aprobar o ratificar Convenios de acuerdo a Ley Municipal

Artículo 26.- (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal

25. Suscribir convenios y contratos

Ley Municipal Autónoma No. 24/14 Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 1.- (Objeto) La presente Ley tiene como objeto normar y establecer los procedimientos para la gestión y suscripción de Contratos y convenios por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 3.- (Ámbito de Aplicación) La presente Ley es de aplicación obligatoria para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera, entidades y empresas desconcentradas municipales y todas las unidades pertenecientes al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 17.- (Clases de convenio) Para efectos de la presente ley los convenios podrán ser:

a) Convenio Marco.

Son convenios en los que se expresa la intención de establecer una relación duradera con otra entidad, que se puede concretar en una serie de actuaciones específicas.

El Convenio Marco establece el comienzo de relaciones de una entidad con el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a través de sus Órganos de Gestión, para su cumplimiento a través de Convenios Específicos.

Es un contrato para apuntar intenciones, sin más señalamiento de más obligación concreta que el motivo y contenido de los convenios específicos, que establecerán las obligaciones y compromisos y completos.

Artículo 23.- (Aprobación) Queda establecido, que todos los convenios marco, serán necesariamente aprobados por el Órgano Legislativo Municipal, mediante resolución del H. Concejo Municipal.

Los convenios específicos que emergen de los convenios marco aprobados por el Órgano Legislativo, serán aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, como responsable de dirigir la gestión pública municipal.

Los convenios específicos que no emerjan de convenios marco, serán aprobados necesariamente por el Órgano Legislativo.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

CUARTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES.

- Acta de Posesión y Credencial del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
- Fotocopia de Cédula de Identidad del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
- Fotocopia de la R.A.L.P N° 020/2018-2019.
- Fotocopia de Cédula de Identidad del Fiscal General.
- Informes Técnicos.
- Informes Legales.

QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto establecer lineamientos generales de cooperación y coordinación entre las partes, orientados a contribuir con el acceso a la justicia pronta y oportuna en la jurisdicción del Municipio de Sucre, en el marco de los principios que rigen la administración pública conforme el artículo 232 de la Constitución Política del Estado.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Las partes se obligan a:

6.1. El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

- a) A través de las diferentes unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo Municipal definir los lineamientos de trabajo orientados al cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco.
- b) Generar iniciativas que impulsen el ejercicio coordinado de competencias
- c) En el marco de sus competencias y el objeto del presente Convenio enfocar acciones, planes, programas, etc. orientadas al mayor beneficio para la población del Municipio de Sucre, con énfasis en los sectores más vulnerables.
- d) Brindar cooperación técnica y respaldo institucional mutuo.
- e) Compartir información necesaria para el desarrollo de las acciones conjuntas.
- f) Prever recursos económicos de acuerdo a disponibilidad financiera para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

6.2. El Ministerio Público

- a) Definir los lineamientos de trabajo orientados al cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco.
- b) Coadyuvar al G.A.M.S. en el acceso a información requerida del Ministerio Público de forma pronta y oportuna.
- c) En el marco de sus competencias y el objeto del presente Convenio enfocar acciones orientadas al mayor beneficio para la población del Municipio de Sucre, con énfasis en los sectores más vulnerables.
- d) Brindar cooperación técnica y respaldo institucional mutuo.
- e) Compartir información necesaria para el desarrollo de las acciones conjuntas.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

SÉPTIMA: (DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS). - Con el propósito de cumplir con el objeto del presente Convenio Marco, se podrán suscribir Convenios Específicos necesarios que se encuentren conforme a las políticas municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y las competencias del MINISTERIO PÚBLICO, el marco de la normativa legal vigente.

OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a) Incumplimiento de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes;
- b) Acuerdo mutuo de las partes, previa petición expresa; de una de las partes.
- c) Imposibilidad sobreviniente por causa fortuita o fuerza mayor, de cumplir con los objetivos establecido.

NOVENA: MODIFICACIONES Y ENMIENDAS AL CONVENIO. El presente Convenio, con excepción de su Objeto, podrá modificarse en cualquier momento de su vigencia previo acuerdo de partes y emisión de los informes técnicos, financieros y legales que correspondan y justifiquen la modificación, para lo cual los suscribientes, comunicarán por lo menos con quince (15) días de anticipación su voluntad de realizar cambios al contenido del presente Convenio, una vez aceptados los mismos se hará efectivo a partir de la firma de adendas y/o enmiendas que pasarán a formar parte del Convenio original y entrarán en vigencia en el momento en el que sean suscritas por las partes.

DÉCIMA: (CONTROVERSIAS).

Cualquier divergencia motivada por la aplicación del presente Convenio será resuelta por las partes en la vía amigable de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA: (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN).

Las partes acuerdan que cualquier comunicación y/o notificación que deba cursar entre las mismas, se efectuará a las siguientes direcciones:

MINISTERIO PÚBLICO:

Oficina Central: Sucre – Bolivia

Dirección: Calle España N° 79 esquina San Alberto

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE:

Oficina Central: Sucre – Bolivia

Dirección: Calle Honduras S/N Villa Bolivariana Bloque Norte

Teléfono: 4-6439769

DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO. - El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la suscripción por los representantes de las instituciones intervinientes hasta el 31 de diciembre de 2024, al cabo del cual podrá renovarse previo acuerdo de las partes y evaluaciones de los compromisos asumidos.

DÉCIMA TERCERA: CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN. Las partes intervinientes en el presente Convenio, manifestamos nuestra absoluta conformidad con el tenor y alcance íntegro de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, suscrito en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y validez.

Que, conforme **INFORME LEGAL D.S.C. N° 03/2024** de fecha 24 de enero de 2024, suscrito por la Abg. Liscet Sandra



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Murillo Mendiola, ASESOR LEGAL DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, dirigido a la Lic. T. Silvana Flores Murillo, DIRECTORA DE SEGURIDAD CIUDADANA, posterior a un análisis de Antecedentes, Análisis Legal, Base Legal concluyen y recomiendan:

CONCLUSIONES.

En consecuencia, del análisis de la propuesta de CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL MINISTERIO PÚBLICO, se CONCLUYE:

1. Con la suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación interinstitucional se permitirá establecer los lineamientos generales para el desarrollo de actividades conjuntas de mutua cooperación que contribuyan y la implementación y/o ejecución de políticas y estrategias mediante la articulación y coordinación entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el Ministerio Público.
2. Se Fortalecerá la calidad de la administración de justicia; descongestionando el sistema penal, estableciendo lineamientos generales de cooperación y coordinación entre Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el Ministerio Público, orientados a contribuir con el acceso a la justicia pronta y oportuna en la jurisdicción del Municipio de Sucre, en el marco de los principios que rigen la administración pública conforme el artículo 232 de la Constitución Política del Estado.
3. El Convenio no presenta ningún impedimento legal para la suscripción.
4. Se adjunta presente informe la siguiente documentación:

- | | | |
|---|---|--|
| ➤ | Autónomo Municipal de Sucre. | Acta de Posesión del Alcalde del Gobierno |
| ➤ | del Municipio de Sucre de la Provincia Oropeza. | Fotocopia de Cédula de Identidad del Alcalde |
| ➤ | | Fotocopia de la R.A.L.P N° 020/2018-2019 |
| ➤ | General | Fotocopia de Cédula de Identidad del Fiscal |
| ➤ | | Informe Técnico N° 01/2024 |

RECOMENDACIONES.

Por lo tanto, se recomienda:

Se remita el presente Informe Legal y todos los Antecedentes a la MAE, para que se remita al Concejo Municipal de Sucre y de acuerdo al Art. 16 numeral 7, de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, se emita la Resolución Autonómica Municipal, APROBANDO Y AUTORIZANDO AL ALCALDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL MINISTERIO PÚBLICO.

Que, el **INFORME TÉCNICO N° 01/2024 de fecha 23 de enero de 2024**, suscrito por la Lic. Willma Camargo Peñaranda, ADMINISTRADORA D.S.C. - G.A.M.S., dirigido a la Lic. Teresa Silvana Flores Murillo, SECRETARIA MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA, luego de un análisis de Antecedentes, Justificación, Desarrollo, Objetivos, concluyen y recomiendan lo siguiente:

CONCLUSIONES.

De acuerdo a los antecedentes descritos se concluye que:

- Es pertinente la suscripción de un Convenio Marco de cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el Ministerio Público.
- El mismo está enmarcado en la normativa legal vigente.

RECOMENDACIÓN.

SO.026/24
R.A.M. N° 099/24
INF N° 14/24 C.A.L.
Fs. 80



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Por lo descrito líneas arriba se recomienda que, a través del área legal de la Dirección de Seguridad Ciudadana, previo análisis se emita si Informe Legal correspondiente, para su posterior remisión a la MAE y que una vez cumplido el procedimiento de acuerdo a normativa vigente se proceda a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el Ministerio Público.

Que, conforme **INFORME LEGAL S.M.D.H.S. –G.A.M.S. N° 022/2024** de fecha 23 de enero de 2024, suscrito por el Lic. Weimar Javier Romero Quiroga, ASESOR LEGALS.M.D.H.S. G.A.M.S. VIA Lic. Marisol Lizeth Llanos Sifuentes, SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL G.A.M.S, dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque, ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, posterior a un análisis de Antecedentes, Análisis Legal, Base Legal concluyen y recomiendan:

CONCLUSIONES.

En base a todo lo descrito, expuesto y fundamentado en los antecedentes, la normativa y el análisis legal supra, se concluye:

1. Que la suscripción del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL MINISTERIO PÚBLICO", es viable y no vulnera el ordenamiento jurídico.
2. Que el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL MINISTERIO PÚBLICO", cuenta con el INFORME TÉCNICO N° 002/2024 de fecha 23/01/2023 que se constituye en elemento de respaldo de factibilidad y viabilidad técnica para que el Órgano Legislativo del GAMS emita una Resolución Autonómica del Concejo Municipal de Sucre que RESUELVA la APROBACIÓN - AUTORIZACIÓN de la Suscripción del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL MINISTERIO PÚBLICO".
3. Que en el marco de lo establecido en los Arts. 19, 21 y 23 de la Ley Municipal Autonómica N° 024/2014, corresponde la remisión del proyecto del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL MINISTERIO PÚBLICO", y todos los antecedentes documentales a la Dirección General de Gestión Legal del Órgano Ejecutivo del GAMS a objeto de la emisión del Informe Jurídico positivo a la MAE del GAMS para que esta, remita el Proyecto de "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL MINISTERIO PÚBLICO" con toda la documentación de respaldo al Concejo Municipal para su tratamiento y autorización/aprobación, a efectos de su suscripción entre partes y entrada en vigencia.

RECOMENDACIÓN.

En base a todo lo expuesto, se RECOMIENDA, previa APROBACIÓN del presente Informe Legal: EN EL MARCO Y CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS, LOS ARTS, 19, 21 Y 23 DE LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 024/2014, SE REMITA EL PROYECTO DEL "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL MINISTERIO PÚBLICO, Y TODOS LOS ANTECEDENTES DOCUMENTALES A LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GAMS A OBJETO DE LA EMISIÓN DEL INFORME JURÍDICO POSITIVO A LA MAE DEL GAMS PARA QUE ESTA, REMITA EL PROYECTO DE "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL MINISTERIO PÚBLICO" CON TODA LA DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO AL CONCEJO MUNICIPAL PARA SU TRATAMIENTO Y AUTORIZACIÓN/APROBACIÓN. A EFECTOS DE SU SUSCRIPCIÓN ENTRE PARTES Y ENTRADA EN VIGENCIA.

Que, el **INFORME TÉCNICO N° 002/2024 de fecha 23 de enero de 2024**, suscrito por la Lic. Hilda Mora Mora, JEFA DE LA NIÑES Y ADOLESCENCIA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, Y Lic. Amparo Patricia Cruz Ríos, AREA DE SERVICIOS LEGALES INTEGRALES MUNICIPALES SLIM GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, Abg. Carla Angélica Ortuño Ramírez, ÁREA DE DEFENSORIA DE LA NIÑES Y ADOLESCENCIA DNA GOBIERNO ATÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, vía, Lic. Aldo Walter Calle Durán, DIRECTOR DE GESTIÓN SOCIAL

SO.026/24
R.A.M. N° 099/24
INF N° 14/24 C.A.L.
Fs. 80



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Y GENERACIONAL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, dirigido a la Lic. Marisol Lizeth Llanos Sifuentes, SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, luego de un análisis de Antecedentes, Justificación, Desarrollo, Objetivos, concluyen y recomiendan lo siguiente:

CONCLUSIONES.

Por lo expuesto en los antecedentes y la justificación del presente Informe Técnico, se concluye:

1. Que el Ministerio Público mediante nota FDCH. Cite N° 002/2024 de fecha 09/01/2024, ha justificado correctamente la solicitud de la suscripción del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL MINISTERIO PÚBLICO".
2. Que resulta viable la suscripción del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL MINISTERIO PÚBLICO" (con la intención de dar continuidad al trabajo coordinado, aportando de manera directa en el marco de las competencias de ambas instituciones, con el fortalecimiento de la justicia, combatiendo la impunidad y contribuyendo de esa manera a una mayor seguridad ciudadana en el Municipio de Sucre). en virtud a que irá en beneficio de la Población del Municipio de Sucre, en el ámbito de su derecho a la justicia, y se enmarca a las atribuciones y competencias del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre asignadas y establecidas por las disposiciones normativas vigentes.
3. Que en el marco de lo establecido en los Arts. 19, 21 y 23 de la Ley Municipal Autónoma N° 024/2014, corresponde la remisión del proyecto del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL MINISTERIO PÚBLICO", y todos los antecedentes documentales a la Dirección General de Gestión Legal del Órgano Ejecutivo del GAMS a objeto de la emisión del Informe Jurídico positivo a la MAE del GAMS para que esta, remita el Proyecto de "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL MINISTERIO PÚBLICO" con toda la documentación de respaldo al Concejo Municipal para su tratamiento v autorización/aprobación, a efectos de su suscripción entre partes y entrada en vigencia.

RECOMENDACIÓN.

En base a todo lo expuesto en el presente Informe Técnico, se RECOMIENDA que, mediante las instancias y procedimientos correspondientes: SE DE CONTINUIDAD A LA EJECUCIÓN DE LAS GESTIONES Y TRAMITACIONES ADMINISTRATIVAS A OBJETO DE QUE EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GAMS, PROCEDA CON LA EMISIÓN DE UNA RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE QUE RESUELVA LA APROBACIÓN AUTORIZACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL MINISTERIO PÚBLICO.

III.- MARCO LEGAL

El presente informe legal se encuentra sustentado en base a normativa legal vigente que se describe a continuación:

➤ **LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PROMULGADA EN FECHA 07 DE FEBRERO DE 2009.**

Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:

2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.
4. Promoción del empleo y mejora de las condiciones laborales en el marco de las políticas nacionales;
35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Artículo 410. II. La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa.

➤ **LA LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ" DE FECHA 19 DE JULIO DE 2010.**

Artículo 86 párrafo III establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales autónomos:

SO.026/24
R.A.M. N° 099/24
INF N° 14/24 C.A.L.
E-80
Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo

Plaza 25 de mayo N° 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



1. Formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural municipal y descolonización, investigación y prácticas de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas, idiomas del Estado Plurinacional, en el marco de las políticas estatales.
2. Elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo, dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional del Patrimonio Cultural.

➤ **LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES N° 482 DE 9 DE ENERO DE 2014**

Artículo 1.- (Objeto). La presente ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales de manera supletoria.

Artículo 2.- (Ámbito de Aplicación) La presente ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su carta orgánica municipal vigente, y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

Artículo 16.- (Atribuciones del Concejo Municipal) El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

7. Aprobar o ratificar Convenios de acuerdo a Ley Municipal

Artículo 26.- (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal
25. Suscribir convenios y contratos

➤ **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA NO. 24/14 LEY DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.**

Artículo 1.- (Objeto) La presente Ley tiene como objeto normar y establecer los procedimientos para la gestión y suscripción de Contratos y convenios por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 3.- (Ámbito de Aplicación) La presente Ley es de aplicación obligatoria para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera, entidades y empresas desconcentradas municipales y todas las unidades pertenecientes al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 17.- (Clases de convenio) Para efectos de la presente ley los convenios podrán ser:

- a) **Convenio Marco.** Son convenios en los que se expresa la intención de establecer una relación duradera con otra entidad, que se puede concretar en una serie de actuaciones específicas.

El Convenio Marco establece el comienzo de relaciones de una entidad con el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a través de sus Órganos de Gestión, para su cumplimiento a través de Convenios Específicos.

Es un contrato para apuntar intenciones, sin más señalamiento de más obligación concreta que el motivo y contenido de los convenios específicos, que establecerán las obligaciones y compromisos y completos.

Artículo 23.- (Aprobación) Queda establecido, que todos los convenios marco, serán necesariamente aprobados por el Órgano Legislativo Municipal, mediante resolución del H. Concejo Municipal.

Los convenios específicos que emergen de los convenios marco aprobados por el Órgano Legislativo, serán aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, como responsable de dirigir la gestión pública municipal.

Los convenios específicos que no emerjan de convenios marco, serán aprobados necesariamente por el Órgano Legislativo.

➤ **LEY 27/2014 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONVENIO MUNICIPAL, EN SU ART. 133**

Que, la Ley 27/2014 del Reglamento General del Convenio Municipal, en su Art. 133 establece que, "las concejalas o concejales en ejercicio tanto en el Pleno como en las Comisiones, podrán desarrollar sus funciones sobre la base de los siguientes instrumentos legislativos y de fiscalización":



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



c) *Proyectos de Resoluciones Autonómicas Municipales*

➤ **LEY DE INICIO DEL PROCESO AUTONÓMICO MUNICIPAL N° 001/2011.**

Que, la **Ley 001/2014 Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 el Artículo 6**, establece: A partir de la **PUBLICACIÓN** de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL...".

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

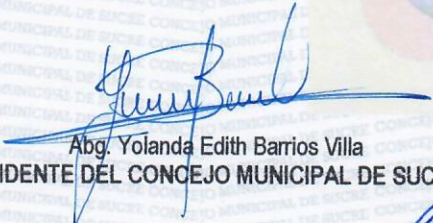
ARTÍCULO 1° APROBAR la suscripción del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL MINISTERIO PÚBLICO, representado legalmente por el Dr. Enrique Leaño Palenque, **Alcalde Municipal de Sucre** y el **MINISTERIO PÚBLICO**, representada legalmente por el Dr. Juan Lanchipa Ponce, en su condición de **FISCAL GENERAL DEL ESTADO**, designado mediante Resolución de la Asamblea Legislativa Plurinacional, R.A.L.P. N° 020/2018 de fecha 09 de octubre de 2018, que tiene como **Objetivo:** establecer lineamientos generales de cooperación y coordinación entre las partes, orientados a contribuir con el acceso a la justicia pronta y oportuna en la jurisdicción del Municipio de Sucre, en el marco de los principios que rigen la Administración Pública, conforme el artículo 232 de la Constitución Política del Estado. Siendo su vigencia del Convenio Marco de Cooperación hasta el 31 de diciembre del 2024, computables a partir de la fecha de su suscripción.

ARTÍCULO 2°. INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que a través de las Secretarías y Unidades correspondientes realice el control y seguimiento, para el cumplimiento del presente Convenio Marco.

ARTÍCULO 3°. Remitir una copia íntegra de toda la documentación del trámite al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 4°. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Autonómica Municipal, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abg. Yolanda Edith Barrios Villa
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



SO.026/24
R.A.M. N° 099/24
INF N° 14/24 C.A.L.
Fs. 80